

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Joaquín Muñoz Caballero, contra las empresas “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”, y “Mei Light, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1. Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de ejecución número 125 de 2008 de este Juzgado frente a las comunes deudoras “Mei Light, Sociedad Limitada” y “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”.

2. Declarar a las ejecutadas “Mei Light, Sociedad Limitada”, y “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial respecto a don José Ignacio Delgado Díaz, don Luis Eduardo Tobón Londoño, don Fernando García García, don Pablo Carcelén Peña y don Adrián León Caiza, por importe de 16.474,14 euros de principal, más 1.979,67 euros y 1.484,76 euros para costas e intereses fijados provisionalmente y a las referidas mercantiles en situación de insolvencia total respecto a don Antonio Joaquín Muñoz Caballero, por importe de 3.546,70 euros de principal, más 354,67 euros y 266 euros para costas e intereses fijados provisionalmente, insolvencias que se entenderán, a todos los efectos.

3. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes de ambos procedimientos y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.803/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sprynkkyi Vycheslav, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 411

En Madrid, a 28 de octubre de 2008.—Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Sprynkkyi Vycheslav, don Mykhaylo Lvyskyi y don Pavlyuk Dmytro, asistidos por la letrada doña María Amestoy García, y de otra, y como demandada, “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda acumulada interpuesta por don Sprynkkyi Vycheslav, don Mykhaylo Lvyskyi y don Pavlyuk Dmytro, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Mykhaylo Lvyskyi: 855,93 euros.

A don Pavlyuk Dmytro: 1.911,75 euros.

A don Sprynkkyi Vycheslav: 1.744,01 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.919/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 865 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Pintilie, contra don Víctor Rubén Estrada, “Elphos de Mir, Sociedad Limitada”, y “Victorio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 96

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 865 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Petru Pintilie, representado y asistido del letrado don Fernando Esteban Muñoz, y como demandados, las empresas “Elphos de Mir, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en forma, “Victorio, Sociedad Limitada”, no comparecida, aunque estaba citada legalmente, don Víctor Rubén Estrada, asistido del letrado don Lenin Requena Azcárate, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garat.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Petru Pintilie, contra la empresa “Victorio, Sociedad Limitada”, don Víctor Rubén Estrada y Fondo de

Garantía Salarial, absolviendo a dichos demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Se tiene al actor desistido de su demanda respecto a "Elphos de Mir, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor Rubén Estrada, "Elphos de Mir, Sociedad Limitada", y "Victorio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.804/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yuriy Melnyk, contra la empresa "Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no compare-

ce, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, el demandante ni el demandado.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Yuriy Melnyk de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-jefe de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.806/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Llena García, contra la empresa "Magravi, Sociedad Limitada", sobre sanciones, se ha dictado la resolución siguiente:

El escrito presentado por la letrada de la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto su contenido no ha lugar a lo solicitado ya que en los presentes autos consta diligencia acordada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos en la que nos indican que el día 8 de octubre de 2008 se constituyeron en el domicilio de la empresa "Magravi, Sociedad Limitada", sito en la calle Gran Vía, número 53, y hallando a quien dijo ser jefe de sala del bingo, indicó que la empresa "Magravi, Sociedad Limitada", explotaba el servicio de cafetería y comedor de la sala, pero que actualmente lo explotaba la empresa "Torrente, Sociedad Anónima", la cual no tenía relación alguna con la empresa "Magravi, Sociedad Limitada".

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Magravi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.907/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 682 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Cabañas Rielo, don Germán Arellano González, don Francisco José López Hernando, doña María Jesús Montero Sorribas y don Íñigo de Loyola Fernández Lozano, contra la empresa "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Germán Arellano González, don José Antonio Cabañas Rielo, don Francisco José López Hernando, doña María Jesús Montero Sorribas y don Íñigo de Loyola Fernández Lozano, contra "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 de los importes que se especifican en concepto de interés por mora, respectivamente:

A don Germán Arellano: 12.658,22 euros y 5.383,37 euros.

A don José Antonio Cabañas: 5.238,55 euros y 2.669,83 euros.

A don Francisco José López: 10.295,79 euros y 4.289,79 euros.

A doña María Jesús Montero: 21.622,86 euros y 5.515,94 euros.

A don Íñigo de Loyola Fernández Lozano: 6.673,95 euros y 3.209,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la misma cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-